



Tribunal Supremo Electoral

ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (38-2019). En la ciudad de Guatemala, el tres de mayo de dos mil diecinueve, siendo las diez horas con cinco minutos, constituidos en la Sala de Sesiones, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz, María Eugenia Mijangos Martínez y Mario Ismael Aguilar Elizardi, Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como el Doctor Oscar Sagastume Álvarez, Encargado del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO: Magistrado Presidente propone al Pleno de Magistrados: a)** Que después de haberse llevado a cabo la revisión y análisis, de los Planes Operativos Electorales de las Juntas Electorales Municipales, se proceda a su aprobación. **El Pleno de Magistrados aprueba** los referidos Planes Operativos Electorales; **b)** Somete a consideración del Pleno de Magistrados los dictámenes de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Dirección de Finanzas, en los cuales dan soporte técnico jurídico, para viabilizar el tema relacionado a la vigencia de los contratos derivados de los procedimientos a realizar en la Sección de Compras y Contrataciones, relacionados a las pautas publicitarias de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, **acordando el Pleno de Magistrados, aprobarlos y en consecuencia se emiten y se firman las resoluciones correspondientes; c)** Se somete a consideración del Pleno de Magistrados, la aprobación de la impresión de la revista de este Tribunal, Democracia y Ciudadanía, correspondiente al año uno diagonal número dos diagonal dos mil dieciocho diagonal tse.org.gt. **El Pleno de Magistrados acuerda que se imprima**, con las modificaciones respectivas. **SEGUNDO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las doce horas con veinte minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y el Encargado del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.